

**Extracto del Reglamento Interno y
Actualización de la Estructura
Organizacional de la
Universidad Michoacana de San
Nicolás de Hidalgo,
Ratificación el 16 de enero del 2020.
Aprobación del H. Consejo
Universitario**

TÍTULO SEGUNDO

**De las facultades generales de los
titulares de las unidades
administrativas.**

FACULTADES DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL ESCOLAR

Artículo 11. Al titular de la Dirección de Control Escolar le corresponde el ejercicio de las facultades siguientes:

- I. Acordar con el Secretario Administrativo lo relativo a los servicios Escolares de la Institución;
- II. Coordinar la Información relativa a la actualización de estadísticas y lo referente a inscripciones, reinscripciones y egresados;
- III. Coordinar las actividades de inscripciones y exámenes en las diversas Dependencias;
- IV. Recibir la información escolar de las diversas Dependencias y procesarla de acuerdo con los sistemas establecidos;
- V. Supervisar los sistemas de control para el manejo de la información escolar;
- VI. Elaborar las credenciales de los alumnos, el memorándum de calificaciones, las constancias de inscripciones, los certificados de estudios y demás documentos escolares;
- VII. Programar en coordinación con las diversas Dependencias los exámenes parciales, finales, ordinarios, extraordinarios y extraordinario de regularización, elaborando oportunamente los estados de examen correspondientes;
- VIII. Autorizar la celebración de los exámenes profesionales, previo cumplimiento de los requisitos, coordinando la correcta formulación de las mesas sinodales y expidiendo en su oportunidad los títulos debidamente requisitados;
- IX. Actualizar el archivo de planes y programas de estudios;
- X. Proporcionar información que le sea requerida por el H. Consejo Universitario y demás autoridades de la institución;
- XI. Formular anualmente los proyectos de calendarios escolares para los diversos planes que se siguen en la Institución;
- XII. Captar de las Dependencias la información escolar, referente al nivel técnico, medio superior, superior y de posgrado;

-
- XIII. Vigilar el buen desempeño de las actividades de las escuelas incorporadas a la Universidad;
- XIV. Revalidar los estudios realizados de enseñanza media superior en sus diversos niveles y modalidades de educativos;
- XV. Llevar a cabo la digitalización de los documentos originales que conforman los expedientes del alumnado de nuevo ingreso en todos sus niveles educativos que proporciona la Institución;
- XVI. Realizar el trámite de registro de altas y bajas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social de los alumnos inscritos en las diferentes dependencias de la Institución;
- XVII. Elaborar en coordinación con el Secretario Administrativo, el manual interno de organización de la Unidad Administrativa;
- XVIII. Elaborar y presentar al Secretario Administrativo, el programa anual de trabajo;
- XIX. Plantear los requerimientos de recursos físicos, materiales y humanos de su Dirección;
- XX. Dirigir y coordinar las actividades del personal a su cargo;
- XXI. Colaborar con la Secretaría Administrativa y Contraloría en la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias o normativas en materia de responsabilidades por parte de los servidores públicos universitarios y los particulares, en sus respectivas Dependencias; y,
- XXII. Las demás que le señale el Secretario Administrativo y otras disposiciones normativas aplicables.

Artículo 105

(Extracto del Reglamento Interno y Actualización de la Estructura Organizacional de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Ratificación el 16 de enero del 2020.

Por la aprobación del Reglamento Interno y Actualización de la Estructura Organizacional de la UMSNH

**FACULTADES DEL
DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A
DEPENDENCIAS DESCENTRALIZADAS**

Artículo 105. Al titular del Departamento de Atención a Dependencias Descentralizadas le corresponde el ejercicio de las facultades siguientes:

I. Planear y vigilar que los procesos de ingreso y permanencia de los alumnos de la institución en los planteles que se encuentren ubicados fuera de la ciudad de Morelia, para que se efectúen de acuerdo a la normatividad correspondiente y en apego a las políticas establecidas por la Dirección de Control Escolar; y,

II. Las demás que le señale el titular de la Dirección de Control Escolar y otras disposiciones normativas aplicables.